



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

AUTORIZA LA RENOVACION DE PATENTES  
PROVISORIAS DESDE EL 01 DE JULIO DE  
2021 HASTA 30 DE JUNIO DE 2022

## DECRETO N° 4528 /2021

ARICA, 08 de julio de 2021

### VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento Para La Aplicación de Los Artículos N° 23 y Siguietes de Ley N° 3.063; el artículo 03 de la Ley 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19"; el Ord. N° 1229 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 07 de julio de 2021; la Providencia con Registro N° **2761-I de Alcaldía**, de fecha 08 de julio de 2021; uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Ord. N° 1229 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 07 de julio de 2021, informa la situación de las Patentes Provisorias y la extensión de la vigencia según Ley N° 21.353.
2. El artículo 3 de la Ley N° 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19". Dicha ley, extiende la vigencia de patentes provisorias, dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prorrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prorrogas.
3. Que, el Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró "Alerta Sanitaria por el Período que señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo CORONAVIRUS (covid-19)". En que indica entre otros, disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus. Posteriormente por Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

Que, la Autoridad Sanitaria por resoluciones exentas N°s 203, 208, 212, 215 y 2017 del año 2020, todas de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, se dispuso de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19, entre las que se encuentra el cierre de establecimientos comerciales con el fin de evitar aglomeración de personas en lugares abiertos o cerrados y son los siguientes:

- a) Cines, teatros y lugares análogos;
- b) Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos;
- c) Gimnasios abiertos al público.

Asimismo, prohíbe la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

La aplicación de esta medida es para todo el territorio de la República y comenzó a regir desde el día 21 de marzo de 2020 y será por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

Prohíbe los eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida.

Prohíbe la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.

4. Que, por los antecedentes y razones expuestas, atendiendo las medidas sanitarias adoptadas por la Autoridad de Salud para afrontar el COVID-19. Los contribuyentes se ven impedidos de realizar la actividad comercial en forma normal, y, por otro lado, el impacto social y económico que se produciría en la comuna el caducar dichas patentes, afectaría gravemente a los contribuyentes y sus familias. Por lo expuesto, se estima atendible la renovación de todas las patentes provisorias, conforme a las circunstancias que lo ameritan.
5. La Providencia Registro N° 2761-I de Alcaldía, de fecha 08 de julio de 2021, que autoriza la renovación de patentes provisorias por el período desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

## DECRETO:

**AUTORIZASE**, la renovación de todas las patentes provisorias que exceden del plazo legal de otorgamiento, para que puedan ejercer durante el período comprendido entre **el 01 de Julio del 2021 al 30 de Junio del 2022**. De acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la recepción Final del Local, si las circunstancias de la pandemia Covid-19 lo permiten.

**ALCALDIA**



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, Dirección de Obras Municipales y Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE ALCALDE DE ARICA**



GER/JUP/CCG/NAC/MGP/JCHCH/jchch.-

**ALCALDIA**